

## **Presente.**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-032/08 de fecha treinta y uno de marzo del 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha siete de abril del presente año, emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que la solicitud de mérito fue turnada al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, y este manifiesta que: *“Como Titular de este H. Juzgado, no me encuentro facultada a proporcionársela, toda vez que la misma constituye información en específico, cuya obtención resulte de una simple reproducción de los datos ya existentes en esta instancia judicial, sino que por el contrario, para ello sería necesario proceder a una investigación respecto a los diversos libros y programas propios de éste Órgano Jurisdiccional, lo que contraviene a lo dispuesto a lo establecido por el artículo 15 de los lineamientos generados para el Acceso a la Información Pública para nuestro Estado. Además del diverso impedimento que se desprende del artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, al constituir información de naturaleza restringida solo para quienes aparecen como partes en el juicio relativo, y que como tal no se permite su divulgación.”*

Lo que comunico a usted para los efectos a que haya lugar.